



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, marzo treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA C.C. 26593987 contra JHON RAFAEL REVELO CUELLAR C.C. 1085253129. Radicación: 41001-41-89-004-2021-00780-00

Transcurrido en silencio el término de traslado de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y estando ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del Código General del Proceso, se aprueba la misma.

De otro lado, de conformidad a la petición de pago de títulos del apoderado de la parte demandante y el reporte de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se ordena pagar los depósitos judiciales a favor de la parte demandante CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA. Ofíciense.

439050001093170 de fecha 29/11/2022 por valor de \$ 357.242,00

439050001096811 de fecha 28/12/2022 por valor de \$ 353.922,00

439050001100680 de fecha 08/02/2023 por valor de \$ 325.242,00

439050001102775 de fecha 28/02/2023 por valor de \$ 331.935,00

En otro punto, se acepta la renuncia del poder conferido al Dr. JUAN CAMILO ANDRADE GUTIERREZ, como apoderado de la parte demandante CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA conforme lo han solicitado

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Clara B